

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 282 DE 2025, PRESENTADA POR VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-008-CAM-2025

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-008-CAM-2025.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación Pública, se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
VLA MC-008-CAM-2025	ISABEL CHAVES	Oferta en evaluación	16/03/2025 7:48 PM	37.796.200 COP
OFERTA VIVERO TIERRA NEGRA SAS PROCESO MC-008-CAM-2025	VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S.	Oferta en evaluación	15/03/2025 6:06 PM	31.254.550 COP

Que el 18 de marzo se publicó informe de evaluación en el que se verificaron los requisitos habilitantes de la propuesta de menor valor presentada por **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S** en el cual se determinó que el proponente, **CUMPLIÓ** con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica requeridos en la invitación pública y demás documentos contractuales.

Que una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación, que según el cronograma se fijó hasta las 06:00 p.m., del 20 de marzo de 2025, sin recibir observación alguna, el Comité evaluador se ratifica en los informes publicados y concluye lo siguiente:

“De conformidad con la información registrada, se observa que la propuesta presentada por **VIVERO TIERRA NEGRA SAS**, representada legalmente por **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, cumple en su totalidad con todos los requisitos exigidos en los apartes de información requerida para habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación. Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda al Director General, salvo su mejor concepto aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso MC-008-CAM-2025”.

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **VIVERO TIERRA NEGRA S.A.S**, identificada con NIT 900305698-5, representada legalmente por **ANA MARIA JIMENEZ JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.879.010, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE**.

Sede Principal

(\$31,254,550) incluido IVA si a ello hubiere lugar; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación MC-008-CAM-2025, como en la oferta presentada.

SEGUNDO: OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIAL VEGETAL PALMAS -ARECA PARA SU DISTRIBUCIÓN DURANTE LA SEMANA SANTA, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA EDUCATIVA QUE BUSCA CONCIENCIAR A LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LAS PALMAS SILVESTRES Y FOMENTAR PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN EL USO DE RECURSOS NATURALES.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Entregar 14.537 Palmas Areca, material vegetal que debe ajustarse a las siguientes características técnicas:
 - Estar en bolsa hecha a base de almidón, biodegradable y compostable de 10 x 18 cm,
 - con etiqueta adhesiva impreso con logo corporativo a full color; El logo debe adherirse al centro de la bolsa y debe medir 5 cm de diámetro.
 - altura de la plata entre 25 y 35 cm; el número mínimo de tallos por plántulas son de 3 a 4.
 - buen formación radicular (proporcional al crecimiento de la planta);
 - hojas bien formadas;
 - material bien lignificado (que resista a las condiciones climáticas en el sitio de siembra definitiva);
 - el material no debe presentar plagas y enfermedades (buen control fitosanitario); y
 - con buena nutrición (la fertilización que las plantas requieran).
- El contratista debe garantizar el descargue de las palmas en cada una de las direcciones territoriales en las cantidades previstas.
- La materia vegetal (Palmas Areca) deberá ser entregada en las sedes de las 4 Direcciones Territoriales de la CAM, según el siguiente detalle: **Neiva:** 7.223; **Pitalito:** 3.500; **Garzón:** 2.407 y **La Plata:** 1.407.

REQUISITOS A CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Dar estricto cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
- Presentar informe técnico final de ejecución del contrato.
- Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019, ley 2381 de 2024 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Adoptar la política de cero papel y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
- Disponer de los elementos de seguridad industrial que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

- Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.

Sede Principal

2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
3. Solicitar al contratista informes de ejecución contractual.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio y en todo caso sin exceder el 11 de abril de 2025.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega y recibo del material vegetal (Palma Areca) se hará en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, conforme a las indicaciones impartidas por el supervisor.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda”.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada Adriana Arias Hernández adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO: El valor total de la contratación, será cancelado una vez se reciba por parte del contratista a satisfacción el objeto del contrato, previa suscripción de las actas de recibo final y liquidación.

Para el respectivo desembolso, el contratista deberá anexar lo correspondiente al pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Parafiscales y ARL), según el caso. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000355 de fecha 26 de febrero de 2025 Rubros GP132320832080123436232080062.3.2.02.01.000 fuente 62.3.2.02.01.000 Nombre: Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PARTICIPACIÓN AMBIENTAL PREDIAL.

Número: 2025000355

26/02/2025

CERTIFICA:

QUE UNA VEZ REVISADO EL LIBRO DE CONTROL DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2025 SE ENCONTRO QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL SIGUIENTE GASTO:

Rubro / Fuente	Codigo Proyecto	Nombre	Valor
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.01.000		Agricultura, silvicultura y productos de la pesca FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	37,947,385.00
Total Disponibilidad:			37,947,385.00

Sede Principal

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una única póliza de seguro que ampare:

CUMPLIMIENTO: El Cumplimiento del contrato por el 10% del valor total del mismo y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción Coactiva.

DECIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 21 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CAMILO
AUGUSTO
AGUDELO
PERDOMO**

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7
44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA,
l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO,
title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,
1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C., ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2025.03.21 16:15:20 -05'00'

ZULEIMA
PATRICIA PEÑA
VALENZUELA

Firmado digitalmente
por ZULEIMA PATRICIA
PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2025.03.21
15:58:30 -05'00'

Revisó:

Jefe Oficina de Contratación

Vo.Bo. MARGARITA MARIA BERMEO VITOVIZ
Profesional Universitario O.C.

Sede Principal